



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDCH/A

Checca, 20 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

La disposición del Titular pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco del trabajo articulado entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Checca, y estando a los alcances del Plan 1,000, para fijar acuerdos en el fortalecimiento del primer nivel de atención e implementar un shock de servicios que van a mejorar la infraestructura y garantizar suficientes recursos humanos, brindando el servicio adecuado a la población, evitando el gestionamiento y saturación en los hospitales.

Que, es Política del Gobierno Distrital de Checca, Gestión 2023-2026, expresar reconocimiento y felicitación al Equipo Técnico de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional - Cusco, por haber formulado y evaluado el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2632499;

Que, en merito a su destacada labor profesional que contribuyen al engrandecimiento y desarrollo de nuestro Distrito de Checca, por tanto, es necesario reconocer y felicita por su loable y meritorio desempeño por el trabajo del al Equipo Técnico de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional - Cusco.

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", en concordancia con el inc. 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR al Ing. **JUSTINO PUMA FLORES**, con DNI N° 40756529, integrante del **EQUIPO TÉCNICO DE LA UNIDAD FORMULADORA** de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional - Cusco, por haber formulado y evaluado el Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2632499

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

C.C.
o Unidad de Informática y Estadística.
Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca